



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS DEL PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO” DE MANIZALES Y DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS, EL CUAL COMPRENDE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA.		
1. DATOS GENERALES:		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 05 el 17 de julio de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Proyecto: la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de las obras de la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco” de Manizales y del Palacio De Justicia de La Dorada Caldas, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana.	
Código BPIN No.	202300000000027	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN:		
Fecha de elaboración del estudio previo	17 de julio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Diana Marcela López Gómez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
No. de Acuerdo de aprobación Plan de Inversión	PCSJA26-12384	
Fecha del Acuerdo de aprobación Plan de Inversión	27 de enero de 2026	
Marco Lógico	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Que así mismo en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto, esta Dirección Seccional debe realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos y sedes del Distrito Judicial de Manizales. Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin. Que la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo,	



	establece que corresponde a la Directora Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. Que dentro de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, se encuentra el de “ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA”, el cual busca “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”. Que así entonces se busca acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales seguras, amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. Que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 3795 del 24 de enero de 2025 desagregó y asignó el Presupuesto de inversión de la Rama Judicial de la vigencia 2025, en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal. Que mediante el Artículo 3° de la citada Resolución, La Directora Ejecutiva de Administración Judicial realizó la asignación de los recursos en el Presupuesto de Inversión del proyecto “C-2701-0800-37-MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL” asignándole a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas para la vigencia 2025, la suma de \$7.430.000.000. Que, dentro de la infraestructura física de la Rama Judicial, se encuentra el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, edificación ubicado en la ciudad de Manizales; el citado inmueble fue remodelado entre los años 2010 – 2013, por lo cual fue sometido a un reforzamiento estructural como medida correctiva frente a los análisis de vulnerabilidad sísmica. También se hizo restructuración de circulación interior en áreas comunes, remodelación y reestructuración de oficinas, áreas de servicios y de los sistemas eléctricos, red regulada, cableado estructurado e iluminación. Que dentro del alcance de la restructuración del citado Palacio, se instalaron las redes hidráulicas, equipos y demás componentes para el sistema de red contra incendios; no obstante, según reporte No. 17886 (ver adjunto) de la Unidad de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Manizales por la inspección y recorrido realizado el 14 de septiembre de 2022 al Palacio de Justicia Fanny González Franco, se estableció la necesidad de modernizar la red existente, por cuanto las oficinas carecen de red de extinción mediante rociadores; también se determinó que algunos equipos del sistema están obsoletos. En conclusión, se requirió el diagnóstico actual de la red existente para determinar las necesidades complementarias y poder modernizar el sistema para el cumplimiento y certificación de la misma ante autoridad competente. Que así mismo dentro de la infraestructura física (inmuebles) de la Rama
--	--



	Judicial, se encuentra el Palacio De Justicia de la Dorada Caldas; edificación asignada a esta Dirección Seccional para su custodia, administración y mantenimiento. Como en el caso anterior, se evidenció la misma necesidad respecto del estado de conservación y funcional del sistema de red de extinción de incendios del Palacio de Justicia de La Dorada-Caldas, resaltando que dicha edificación no tiene sistemas automáticos de detección y de extinción en las oficinas; en conclusión, las redes hidráulicas, equipos y elementos que componen el sistema de red contra incendios no cumple con las normas que rigen la materia, por tal razón para la entidad constituye una necesidad por considerarse como un riesgo integral para la edificación e integridad física de las personas que lo ocupan. Que es importante aclarar que es obligación de la entidad de garantizar que las instalaciones cumplan con las condiciones técnicas necesarias en seguridad y salud en el trabajo, además que por disposición legal las edificaciones deben de estar certificadas en los sistemas de red contra incendios. Por tanto, se determinó la necesidad de contratar una consultoría técnica especializada con el fin de obtener los diagnósticos, diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, cronogramas y demás documentos necesarios para la modernización de los sistemas de extinción, detección y alarma contra incendios de los inmuebles. Que, ante la anterior necesidad, la entidad suscribió el contrato de obra No. CE-39 2025 con la empresa “VHZ INGENIERIA SAS”, con fecha del veintiocho (28) del mes de agosto del año 2025 y con objeto “la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco de Manizales y del Palacio De Justicia de la Dorada Caldas, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana”, contrato suscrito por valor inicial de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$3.958.259.052), incluido AIU y un plazo de ejecución inicial contado a partir del 1° de septiembre y hasta el 15 de diciembre 2025, el cual fue posteriormente fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2026 mediante la ADICIÓN 01 suscrita el 12 de diciembre del 2025 Que el treinta (30) de diciembre del 2025 se suscribió la MODIFICACIÓN 02, mediante la cual se incluyeron ítems no pactados y requeridos y se adicionó el contrato de obra por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$176.214.907). lo anterior, en virtud al Oficio No. IYD-ABD-ING-067-2025 del 9 de diciembre de 2025, en el cual la interventoría del proyecto emitió concepto técnico favorable y solicitó formalmente la inclusión de diecinueve (19) ítems adicionales, al establecer que su ejecución resulta requerida para garantizar la funcionalidad, seguridad, continuidad operativa y cumplimiento normativo del sistema de red contra incendios objeto del contrato. Que, en virtud de los oficios CE-024-2025-RJ del 24 de marzo de 2026 (suscrito por el contratista de obra) y IYD-ABD-ING-108-2026 del 26 de marzo de 2026 (suscrito por la interventoría); según modificación No. 03 del 15 de abril de 2026, la entidad prorroga el plazo de ejecución contractual con termino desde el dieciséis (16) de abril hasta el treinta (30) de junio de 2026 Que en ejecución del contrato de obra No. CE-39-2025, y como resultado del seguimiento técnico, normativo, hidráulico, estructural y operativo adelantado, se evidenciaron condiciones reales de obra no previstas inicialmente en el presupuesto contractual, relacionadas con interferencias físicas, ajustes de trazado, requerimientos de estabilidad sismorresistente, sectorización hidráulica, compatibilidad con la infraestructura existente y exigencias normativas aplicables a los
--	--



	sistemas de protección contra incendios. Por tanto, mediante oficio IYD-ABD-ING-172-2026 del 19 de junio de 2026, la interventoría de obra consideró viable prorrogar nuevamente el contrato de obra, en consecuencia, la supervisión delegada por la entidad mediante oficio del 25 de junio de 2026, concluye que se pudo establecer que el plazo contractual vigente resulta insuficiente para culminar la totalidad de las actividades pendientes sin comprometer la calidad constructiva, la correcta instalación de los sistemas y la adecuada ejecución de las pruebas funcionales requeridas para el recibo final. En consecuencia, la no ampliación del plazo contractual generaría riesgos asociados a ejecución acelerada, posibles reprocesos, afectaciones en la calidad de instalación, deficiencias en pruebas de funcionamiento y eventual imposibilidad de recibir la obra a entera satisfacción. En consecuencia, emite CONCEPTO FAVORABLE y otorga VISTO BUENO para la prórroga del plazo contractual por un término comprendido entre el primero (01) de julio de 2026 y el treinta y uno (31) de agosto de 2026, término que se consideró técnicamente y operativamente necesario para la ejecución de las actividades pendientes, la finalización del objeto contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato. Que, de otra parte y con fundamento en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: <i>“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor”</i>; la entidad suscribió el contrato No. CE-43-2025 con el CONSORCIO IYD-ABD RAMA MANIZALES RCI 2025, representada legalmente por ALEXANDER BEDOYA DUQUE, cuyo objeto contractual es la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, al contrato cuyo objeto corresponde a las obras de modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco De Manizales y del Palacio De Justicia De La Dorada Caldas, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana. Que el citado contrato de interventoría se suscribió por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES UN PESOS MCTE. (\$361.000.001) y con un plazo de ejecución contado desde el 11 de septiembre y hasta el 15 de diciembre de 2025; prorrogado mediante la MODIFICACIÓN 01 suscrita el 12 de diciembre de 2025, por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de abril de 2026. Posteriormente y mediante MODIFICACIÓN 02 del 15 de abril de 2026, se adicionó por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$106.454.432), y se prorrogó el plazo de ejecución por el término contado desde el 16 de abril y hasta el 30 de junio de 2026. Que en virtud de lo anterior y toda vez que el plazo del contrato de interventoría finalizó, la supervisión designada por parte de la entidad según oficio DESAJMAO26-1600 del 01 de julio de 2026 solicita a la Dirección Seccional suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato de obra fundamentado en los siguientes criterios: (...) <i>Con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento integral de la ejecución del contrato de obra, la entidad suscribió el contrato de interventoría No. CE-43-2025, mediante el cual se dispuso el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental durante el desarrollo del proyecto. No obstante, de conformidad con las condiciones contractuales pactadas, el contrato de</i>
--	---

	<i>Interventoría No. CE-43-2025 finalizó su plazo de ejecución el día 30 de junio de 2026.</i> <i>De otra parte, y atendiendo las necesidades técnicas identificadas durante el desarrollo del proyecto, así como la necesidad de culminar actividades pendientes para la terminación integral del objeto contractual, el contrato de obra No. CE-39-2025 fue prorrogado desde el 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026.</i> <i>Lo anterior genera una situación excepcional en la cual el contrato de obra continúa vigente, mientras el contrato de interventoría requerido para su control y vigilancia ya finalizó.</i> <i>(...)</i> <i>En igual sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades estatales están obligadas a ejercer la vigilancia y control permanente de la ejecución contractual mediante supervisión o interventoría, según la naturaleza y complejidad del contrato. Esta disposición no configura una facultad discrecional sino un deber legal de obligatorio cumplimiento, especialmente tratándose de contratos de obra que involucran actividades técnicas especializadas</i> <i>Bajo este marco normativo, la interventoría constituye un componente esencial para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, controlar la calidad de los materiales y procesos constructivos, validar avances físicos y financieros, gestionar riesgos contractuales y garantizar el cumplimiento de obligaciones legales y de seguridad industrial.</i> <i>(...)</i> <i>Por ello, permitir la continuidad de la ejecución del contrato de obra sin interventoría vigente implicaría, entre otros riesgos: Ausencia de control técnico sobre las actividades ejecutadas; Imposibilidad de validar avances físicos y financieros; Riesgo de ejecutar actividades sin aprobación técnica formal; Eventuales defectos de calidad o incumplimiento normativo; Contingencias administrativas, fiscales, disciplinarias y patrimoniales para la Entidad.</i> <i>Bajo este contexto, desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, no resulta procedente mantener activa la ejecución del contrato de obra No. CE-39-2025 sin el acompañamiento de la interventoría correspondiente, pues ello contravendría el deber legal de vigilancia contractual y expondría a la Entidad a riesgos significativos.</i> <i>(...)</i> <i>Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a la entidad la suspensión temporal de la ejecución del contrato de obra No. CE-39-2025, hasta tanto se garantice nuevamente la contratación y entrada en ejecución del servicio de interventoría requerido para el adecuado control del proyecto.</i> <i>Que, por lo anteriormente expuesto, el 01 de julio de 2026 las partes suscribieron acta de suspensión al contrato de obra CE-39-2025 suscrito con la firma “VHZ INGENIERIA S.A.S.” y con reinicio del plazo de ejecución del contrato de obra a partir del 1° de agosto de 2026; no obstante, se dejó consignada en el acta que el contrato podrá reiniciarse antes de lo establecido, una vez la entidad contrate el servicio de la interventoría, de manera que pueda restablecerse el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental requerido.</i> <i>Que por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar nuevamente las labores de vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, en seguridad y salud en el</i>
--	---

	trabajo, y ambiental del contrato de obra CE-39-2025; por tanto, se hace necesario iniciar un proceso de selección para contratar dicha interventoría, dada la complejidad del mencionado contrato, pues en atención a la especialidad técnica y el personal requerido de las actividades propias del proyecto a ejecutar, se requiere ejercer estricta vigilancia y control, haciéndose indispensable contar con profesionales con formación afín al tipo de obra a ejecutar, quienes realizarán la actividad de seguimiento a los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los materiales y suministros empleados en la obra, la idoneidad del personal que participará en la ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de cronogramas de trabajo, y las condiciones generales que permitan garantizar no solo la calidad sino el cabal cumplimiento del contrato de obra. Que lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. <i>(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)”</i> Que así mismo lo contempla Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales” - G-EFSICE-02, la cual expresa: “Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) <u>los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado</u>” subraya fuera de texto Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que NO hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se procede a la publicación en la plataforma del SECOP II. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra respaldado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de esta Dirección Seccional, establecido para la vigencia 2025, y que está publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Que el Artículo Primero de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, establece: “... ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR a los Directores Seccionales de Administración Judicial, en el ámbito de su
--	--

	<i>jurisdicción, la facultad para adelantar las actuaciones y tramites precontractuales, contractuales y postcontractuales hasta dos mil (\$2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).</i> Por lo brevemente expuesto la Directora Seccional considera es necesario e indispensable proceder a contratar el servicio de interventoría para la óptima ejecución del contrato para las obras de la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales y del Palacio de Justicia de La Dorada – Caldas, el cual ya se encuentra adjudicado mediante el contrato de obra No. CE-39-2025.																		
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:																			
3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL:	Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, la prestación del servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, al contrato cuyo objeto corresponde a las obras de modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco De Manizales y del Palacio De Justicia De La Dorada Caldas, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana.																		
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), tal como se indica a continuación <table><tr><th>ITEM</th><th>Código UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y arquitectura</td></tr><tr><td>2</td><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>3</td><td>72151500</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr><tr><td>4</td><td>81101700</td><td>Ingeniería eléctrica y electrónica</td></tr><tr><td>5</td><td>81102700</td><td>Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control</td></tr></table>	ITEM	Código UNSPSC	Producto	1	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura	2	80101600	Gerencia de proyectos	3	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	4	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	5	81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
ITEM	Código UNSPSC	Producto																	
1	81101500	Ingeniería Civil y arquitectura																	
2	80101600	Gerencia de proyectos																	
3	72151500	Servicios de sistemas eléctricos																	
4	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica																	
5	81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control																	
3.2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El desarrollo de todas las actividades y acciones de vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, jurídico, financiero (incluyendo el contable) y ambiental, se realizará a nivel seccional y de manera presencial. Sin perjuicio de la realización de todas las demás actividades necesarias para realizar el control, seguimiento, verificación, concepto de aprobación y/o rechazo del cumplimiento de las obligaciones del contratista, la interventoría deberá formular las recomendaciones encaminadas a superar inconvenientes encontrados, mejorar la gestión del contratista en cumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas que se consideren necesarias. De igual manera la Interventoría deberá desempeñar las actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento del objeto del contrato de obra del No. CE-39-2025 cuyo objeto es “la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco De Manizales y del Palacio De Justicia De La Dorada Caldas”, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana.”, de sus obligaciones contractuales, así como del objeto y obligaciones del contrato base. Serán objeto de la Interventoría todas aquellas modificaciones del contrato de obra que se realicen durante la vigencia de la Interventoría, sin costos adicionales para la Entidad. Nota 1: En el caso que se realicen prórrogas a la ejecución del contrato de obra principal, la entidad suscribirá con la interventoría la prórroga																		

	acorde al término pactado en el contrato de obra. Nota 2: El contrista deberá tener en cuenta además del costo del personal ofertado todos los costos indirectos asociados a la correcta ejecución de contrato, tales como: viáticos, transporte, elementos de oficina, papelería, elementos de comunicación, entre otros. Nota 3: El contratista deberá ejecutar el contrato de interventoría en las (2) dos sedes judiciales (palacio de justicia de Manizales y dorada caldas), por tanto, deberá disponer del personal técnico y profesional necesario con el fin de culminar las obras en la presente vigencia año 2025. – ver numeral 6.1.3 del presente documento.
3.2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	En el desarrollo del contrato que se adelante se deben tener en cuenta las obligaciones dirigidas al cumplimiento del objeto del contrato. El interventor deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de las obras de la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco” de Manizales y del Palacio De Justicia de La Dorada Caldas, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana El interventor deberá tener amplias facultades para resolver los problemas de índole técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental que se presentasen durante la ejecución de la obra. Así mismo, el interventor debe tener en cuenta lo contenido en el Pliego de Condiciones y sus anexos del proceso de selección LP-03-2025, y las disposiciones legales que rigen la materia. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de: “la modernización del sistema de red contra incendios del Palacio De Justicia Fanny González Franco De Manizales y del Palacio De Justicia De La Dorada Caldas”, el cual comprende los sistemas de detección, extinción y seguridad humana”. conforme lo indicado en el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, “(...) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)” y lo establecido en el inciso 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, “(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)”. En tal sentido la interventoría debe velar por: Revisión de diseños y planos técnicos: • <i>Validación de cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 y NSR-10.</i> Supervisión técnica de la ejecución: • <i>Inspección de materiales, equipos e instalaciones según especificaciones.</i> Seguimiento administrativo y financiero:



	• <i>Control de cronograma, actas, informes de avance, análisis de precios y cantidades.</i> • <i>La interventoría debe asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente por parte del proveedor del contrato a intervenir.</i> Cumplimiento requisitos en SST y AMBIENTALES: • <i>Verificación al cumplimiento de los requisitos en seguridad y salud en el trabajo.</i> • <i>Verificación al cumplimiento de los requisitos ambientales</i> Entrega y cierre del proyecto: • <i>Informe final de interventoría.</i> • <i>Verificación de protocolos de recepción y actas finales.</i> Así mismo, con apego de la normatividad mencionada, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial emitió la Resolución No. 7049 de 31 de diciembre de 2019, “Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”, la cual debe tener presente el interventor para el desarrollo de sus actividades.
3.2.6. Autorizaciones, permisos, licencias, diseños requeridos para la ejecución del objeto contractual:	Para la ejecución del contrato si se llegase a requerir algún tipo de permiso, licencia o similar; deberá ser tramitado por parte del contratista.
3.2.7. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Estudios, diseños y demás documentos técnicos derivados de contrato de prestación de servicios CE-17-2021; y demás normativa aplicable.
3.2.8. CUMPLIMIENTO DEL SIGCMA:	Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	4.1.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.

	c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar. 3. Para efectos de los pagos, allegar certificación y/o planilla, según corresponda, mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Aprobar el contrato electrónico en la plataforma SECOP II, a través del usuario del Representante Legal y/o persona natural. 2. Conocer la organización, políticas y normatividad interna vigente de la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración
--	--

	Judicial de Manizales, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. 3. Antes del inicio de la ejecución debe hacer entrega de la documentación del personal técnico que realizará la prestación del servicio de interventoría con la respectiva certificación de estar afiliados a la seguridad social y ARL. 4. Constituir las pólizas contempladas en el contrato y cargarlas en la plataforma SECOP II, dentro del término contemplado para tales efectos por la entidad contratante. 5. Firmar el Acta de Inicio del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo. 6. Cumplir las obligaciones referentes al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar su cumplimiento a través de la presentación de las respectivas planillas y/o certificaciones, siendo este un soporte indispensable para el pago. 7. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, en la oferta y el contrato, obrando con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo. 8. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y/o invitación pública, estudios previos, contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 9. Solicitar mediante escrito al contratista, el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. 10. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista, siempre que se encuentre dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista y la DESAJ. 11. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. 12. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. 13. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por la DESAJ. 14. Informar a la DESAJ y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. 15. Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra.
--	---

	16. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la DESAJ y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción las obras ejecutadas a cabalidad. 17. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de la obra, con el propósito de obtener las autorizaciones y permisos que se requieran a fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, disposición final de escombros, conexiones de redes, etc. Los costos asociados con estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista. 18. Revisar el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social) del Contratista de la obra y exigir los ajustes que considere necesarios, conforme con los lineamientos establecidos en las Especificaciones Generales de Gestión Ambiental y Social y la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, así como lo estipulado dentro de la legislación colombiana. El documento revisado por el Interventor, debe ser remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en el documento, deben ser atribuidos al Contratista y al Interventor. 19. Validar los informes (Parciales y final) presentados por el Contratista de la obra y allegarlos en original a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero, ambiental y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales. 20. Realizar reuniones semanales con el Contratista de la obra, para evaluar el avance del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con el cronograma del contrato. 21. Elaborar semanalmente un informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas y el cumplimiento del Plan de calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social). 22. Solicitar a la Entidad, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato de obra, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. Las actas de suspensión y reinicio deben contar con la firma de la Directora Seccional de Administración Judicial,
--	---

	el Contratista y el Interventor. 23. En caso de retraso de las obras, el Interventor debe solicitar al Contratista un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. El Interventor debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de suscribir el Plan de Contingencia por el mismo. Este Plan debe ser remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales y debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega. 24. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato, adjuntando el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda, y demás soportes que requiera la supervisión. 25. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. 26. Prestar los servicios dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato. 27. Firmar conjuntamente con el supervisor las actas de inicio, parciales y recibo definitivo. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma de la Directora Seccional, el supervisor y contratista, en caso de requerirse. 28. Suministrar al supervisor designado la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 29. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato. 30. Reparar cualquier daño que ocurra en la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del código civil. 31. Brindar al Supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción del objeto del contrato. Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista y el Supervisor. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. 32. Responder en los tiempos que corresponda, toda la información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 33. Suscribir junto con el Supervisor el Acta de Entrega y Recibo, en el cual debe quedar constancia que las labores se ejecutaron y/o los bienes que se entregaron de acuerdo con lo contratado. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del
--	--

contrato. 34. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 35. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales. 36. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. 4.1.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – EQUIPO DE TRABAJO Además de las obligaciones específicas y generales, el Interventor deberá garantizar y ejecutar el contrato con el siguiente grupo de trabajo (debidamente ofrecidos en su propuesta), quienes deberán cumplir y acreditar lo siguiente				
CARGO	CANT.	FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA O TECNOLÓGICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
Director de interventoría	1	Profesional en ingeniería civil, Ingeniería eléctrica, electromecánica o afín. Con estudios en diseño y/o construcción de redes contra incendios con base en la norma NFPA	40% en Manizales y 40% en la Dorada Caldas.	Experiencia profesional: Mínima de quince (15) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Mínima de cinco proyectos que contemplen en su objeto y alcance las siguientes actividades: Deberá haber ocupado el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en mínimo CINCO (5) contratos y/o certificaciones que tenga relación con el objeto de la presente convocatoria en edificios institucionales y/o privados. Se deberá aportar el certificado de interventoría expedido por la entidad institucional y/o privada (no se aceptan subcontratos). Uno de los contratos y/o certificados presentados, deberá certificar la interventoría de obras de redes de extinción y/o detección contra incendios en edificios de uso público y/o privado. El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: - Hoja de vida - Copia documento de identidad - Título profesional - Tarjeta profesional Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
Residente de obra interventoría	2	Profesional en Ingeniería civil con estudios de posgrado en áreas relacionadas con la ingeniería hidráulica. Con estudios en diseño y/o construcción de redes contra incendios con base en la norma NFPA	100%	Experiencia profesional: Mínima de diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Mínima de cinco (5) proyectos que contemplen en su objeto y alcance las siguientes actividades: Deberá haber ocupado el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en mínimo cinco (5) proyectos que tenga relación con el objeto de la presente convocatoria en edificios institucionales y/o privadas. Se deberá aportar el certificado de interventoría expedido por la entidad institucional y/o privada (no se aceptan subcontratos). Uno de los contratos y/o certificados



					presentados, deberá certificar la interventoría de obras de redes de extinción y/o detección contra incendios en edificios de uso público y/o privado. El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: - Hoja de vida - Copia documento de identidad - Título profesional - Tarjeta profesional - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
	Ingeniero residente de interventoría eléctrica	1	Profesional en Ingeniería eléctrica y/o electrónica y/o electromecánica o afín. Con estudios en diseño y/o construcción de redes contra incendios con base en la norma NFPA.	100%	Experiencia profesional: diez (10) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de acreditación. Experiencia específica: Mínima de cinco (5) proyectos que tenga relación con el objeto de la presente convocatoria en edificios institucionales y/o privadas. Se deberá aportar el certificado de interventoría expedido por la entidad institucional y/o privada. (no se aceptan subcontratos). Uno de los contratos y/o certificados presentados, deberá certificar la interventoría de obras de redes de extinción y/o detección contra incendios en edificios de uso público y/o privado El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA ELÉCTRICA: - Hoja de vida - Copia documento de identidad - Título profesional - Tarjeta profesional Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo. – art 16 – capítulo III – Res. 0312 de 2019	2	Profesional en SST y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo	100%	El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para los Profesionales: - Hoja de vida con sus respectivas acreditaciones - Copia del documento de identidad - Título profesional en seguridad y salud en el trabajo; y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo. - Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. - Certificación y/o acreditación para trabajos en alturas vigente Experiencia General: Experiencia de mínimo de cuatro (4) años, contabilizada a partir de la fecha de expedición de la Licencia Experiencia específica: la experiencia mediante un mínimo de tres (3) certificaciones en proyectos y/o contratos de obra como profesional en SST.
4.1.4. OBLIGACIONES LABORALES:					
Serán obligaciones del contratista como empleador:					
1. Designar y mantener por su cuenta y riesgo, durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para el					

	correcto y normal desarrollo del mismo, es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante la ejecución contractual y la duración de la garantía solicitada. 2. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. 3. Las demás obligaciones de índole laboral relacionadas con el objeto de esta contratación. Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales.
4.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES:	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales se obliga a: 1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de vigilar el cumplimiento de las obligaciones, y que lo representará, ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 2. Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II. 3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato. 4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato. 5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación que realice el contratista o el supervisor del contrato. 6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones. 7. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, por conducto del supervisor designado. 8. Suministrar las especificaciones técnicas y demás información necesaria para la ejecución del contrato. 9. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

	10. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	El supervisor será designado por la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones -entre otras- las siguientes: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones y condiciones contempladas en los documentos de la convocatoria pública, la oferta y el respectivo clausulado. 2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas. 3. Verificar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el ALCANCE y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL. 4. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato. 5. Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Verificar que los bienes y servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista. 7. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el Informe correspondiente. 8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 9. Tramitar ante el área encargada el pago del valor del contrato. 10. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda al avance en la ejecución. 11. Expedir oportunamente el informe de supervisión de la ejecución del contrato como requisito previo para el trámite del pago, adjuntando los soportes correspondientes. 12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso, y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago. 13. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" al terminar la duración del contrato. 14. Remitir una vez finalizado el contrato, el Acta de liquidación según el formato aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos, en caso de que aplique. 15. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se



	ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes. 16. Velar por la publicación oportuna de la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II. 17. Elaborar y presentar solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista, en caso que aplique. 18. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad, así como de las obligaciones relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la <i>“Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado”</i> de Colombia Compra Eficiente. 20. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.
--	---

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Dado que la cuantía del contrato no excede el 10% de la menor cuantía fijada para esta Dirección, el proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Circular DEAJC25-4 y demás normas concordantes.

No obstante, es pertinente aclarar que el presente proceso de contratación podría adelantarse mediante un concurso de méritos, pero una vez analizado el objeto y la cuantía del presente proceso contractual, hemos determinado que existe una concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía para lo cual Colombia compra eficiente ha manifestado:

“Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos (numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.”

Por lo anterior, y como quiera que se han configurado los factores de concurrencia, la entidad se acoge al concepto emitido por dicha entidad y en consecuencia el presente proceso se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la ley, primará lo establecido esta. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego, se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

De conformidad con el párrafo anterior, la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales** seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

6. LIMITACIÓN A MIPYMES:



El presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$125.000), que equivalen a \$500.945.000 la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la participación en los procesos de selección podrá limitarse a MIPYMES, para efectos de lo cual tendrán que acatarse los siguientes parámetros:

A. La convocatoria se limitará a MIPYMES cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Se trate de MIPYMES colombianas con mínimo un (01) año de existencia.
2. El valor del proceso de contratación sea menor a US\$125.000 dólares.
3. Se reciban mínimo dos (02) solicitudes de MYPIMES colombianas para limitar la convocatoria.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes tendrán que enviarlas aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

B. Los interesados en que se limite la convocatoria, tendrán que acreditar el tamaño empresarial exigido conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

PERSONAS NATURALES: mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público, adjuntando también el Registro Mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS: a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.

NOTA 2: En todo caso, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

C. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades contratantes pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual los interesados deben remitir los documentos indicados en el literal anterior con el fin de acreditar que cuentan con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

Conforme lo anterior y con fundamento en la naturaleza del objeto contractual, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a **MIPYMES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS o DEPARTAMENTO DE CALDAS** siempre y cuando se radiquen en la plataforma SECOP II mínimo dos (02) solicitudes en ese sentido, que deberán contener:

- Carta o manifestación que contenga la petición de limitar la convocatoria a **MIPYMES del municipio de Manizales o departamento de Caldas**, indicando **ESPECÍFICAMENTE** si desea que la convocatoria sea limitada a nivel municipal o departamental, firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal, según sea el caso.
- Acreditar que el solicitante ostenta el tamaño empresarial exigido, para lo cual tendrá que allegar la documentación pertinente, dependiendo si se trata de persona natural o jurídica.
- Se deberá acreditar que el domicilio principal de la MIPYME es la ciudad de Manizales y/o departamento de Caldas, según corresponda, y que tiene mínimo un (01) año de haberse constituido contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Para cumplir lo

antedicho tendrá que anexar el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, o el Registro Único de Proponentes.

Para cumplir lo antedicho tendrá que anexar el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, o el Registro Único de Proponentes, no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

Para elevar la solicitud de limitación a MIPYMES, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- estableció el siguiente procedimiento:

*“Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción “observaciones a los pliegos “antes de la apertura del Proceso, **enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a MiPymes.** Las Entidades Estatales deben determinar el conducto por el cual van a recibir las solicitudes de limitación al MiPymes mediante los Documentos del Proceso. Las Entidades deben realizar la limitación del Proceso a MiPymes dentro de la plataforma en los pliegos definitivos. La limitación a MiPymes implica que los proveedores interesados en el Proceso no registrados como MiPymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas”.*

7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN:

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la contratación de la referencia es de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$91.700.000). incluidos impuestos y demás erogaciones de ley. Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.										
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así: <table><tr><th>No. CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>RUBRO</th><th>SUBUNIDAD</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr><tr><td>18126</td><td>17/07/2026</td><td>C-2701-0800-37-20111D-2701019-02</td><td>27-01-01-207</td><td>\$91.700.000</td></tr></table>	No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	SUBUNIDAD	VALOR A AFECTAR	18126	17/07/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	27-01-01-207	\$91.700.000
No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	SUBUNIDAD	VALOR A AFECTAR							
18126	17/07/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	27-01-01-207	\$91.700.000							
7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:	El estudio de mercado se realizó con base en la información técnica y económica del contrato de interventoría previamente ejecutado para el mismo proyecto, tomando como referencia los valores de los perfiles profesionales y el tiempo estimado de ejecución requerido para la culminación de la interventoría. Por lo anterior, no fue necesaria la solicitud de nuevas cotizaciones.										
7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, mediante actas parciales y/o pago único, en función al avance del contrato de obra, previa certificación del recibido de la prestación de servicio contratado a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. a) Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario. b) Certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, o remisión de la planilla de pago que evidencie el pago de los respectivos aportes (tratándose de persona natural).										

	c) Informe de Supervisión debidamente suscrito por el representante legal, o quien esté autorizado para hacerlo, en el que conste la entrega a satisfacción de los equipos. d) Soportes correspondientes a los Requisitos del SGSST y Ambientales, según lo solicitado por el Supervisor del contrato en el periodo correspondiente. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público-asigne a la entidad. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer. NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.
8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES:	
De conformidad con lo estipulado en el numeral 5. del presente estudio, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales encontró procedente celebrar el contrato objeto del presente estudio, bajo la modalidad de contratación de MÍNIMA CUANTÍA. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación de experiencia, de aspectos técnicos y económicos. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.	
8.1. CAPACIDAD JURÍDICA:	a. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo No.1, 2 o 3, según corresponda, el cual deberá estar firmado por el representante legal o su apoderado para tales efectos, o por la persona natural que presenta la oferta. b. Documento de identificación: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y en el evento de Consorcio o Unión Temporal, copia de la del representante legal de cada uno de sus integrantes. Las personas naturales colombianas presentarán copia de su cédula de ciudadanía, las extranjeras enviarán copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. c. Registro Único Tributario: Copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el que conste el régimen



	tributario al que pertenece. d. Existencia y Representación legal: <u>PARA EL CASO DE PERSONA NATURAL:</u> La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: - Fotocopia de la cédula de ciudadanía. - Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita ejecutar el objeto del futuro contrato, lo cual se comprueba con la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. <u>PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS:</u> La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: - Fotocopia del documento de identidad del representante legal o su apoderado, según corresponda. - Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que el objeto social guarda relación con el servicio o bien a contratar en el proceso de selección de la referencia. - La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993). - Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, adjuntará Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. - Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado
--	--

	deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. <u>PARA EL CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:</u> En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar: - Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. (Diligenciar Anexo No. 4.) Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá tener el cuarenta por ciento (40%) de participación. Valga resaltar que el documento de constitución debe tener fecha anterior a la contemplada para el cierre del proceso de selección. - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen. - La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. - Fotocopia del documento de identidad del representante legal o su apoderado, según corresponda. - Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. e. Existencia tratándose de MIPYMES: En caso que el presente proceso de selección sea limitado a MIPYMES, aquellas tendrán que comprobar que ostentan ese tamaño empresarial y que tienen mínimo un (01) año de haberse constituido contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, factores que acreditará así: <u>PERSONAS NATURALES:</u> mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público, adjuntando también el Registro Mercantil. <u>PERSONAS JURÍDICAS:</u> a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.
--	--



NOTA 2: En todo caso, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

f. Cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y pago de aportes Parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar **CERTIFICACIÓN** suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según obligación) , por medio de la cual certifique estar al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Tratándose de persona natural, podrá allegar la última planilla de pago donde conste el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

g. Certificado de cuenta bancaria

El proponente deberá presentar el Certificado de Cuenta Bancaria, cuya expedición no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).

Cabe precisar que la cuenta deberá estar a nombre de la persona natural o jurídica que presente la propuesta, o de su Representante Legal, según corresponda.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá remitir CARTA suscrita por el Representante Legal o quien corresponda, por medio de la cual se comprometa específicamente a que, en caso de resultar adjudicatario, constituirá una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y aportará el respectivo certificado bancario.

h. Verificación ausencia de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:

El proponente (persona natural o Representante Legal de la persona jurídica) adjuntará el Certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-, cuya fecha de expedición no supere los quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

i. Verificación de antecedentes:

El proponente adjuntará la verificación de ausencia de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría

General de la Nación, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, o del representante legal y la empresa cuando se trate de personas jurídicas, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La fecha de expedición de dichos reportes no podrá ser superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

j. Requisitos Políticas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, los oferentes adjuntarán dentro de su propuesta los siguientes documentos:

CONCEPTO	REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
INTERVENTORIA MODERNIZACIÓN RED CONTRAINCENDIOS	1. Certificado de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con calificación vigente no mayor a 3 meses, basada en los criterios de la Resolución 0312 de 2019, con firma del representante legal y el profesional SST, con una calificación superior al 85% o inferior con plan de acción. 2. Certificado de afiliación a pagos de la seguridad social donde se evidencie el tipo de riesgo al que cotiza la empresa mensualmente. Planillas de pago de seguridad social. 3. Matriz de identificación de peligros y riesgos actualizada para 2026: actividad o servicio contratado y determinación de los controles de las actividades objeto del contrato. 4. Matriz de EPP 5. Certificación de la persona responsable del SG -SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, según tipo de empresa y clase de riesgo. (Profesional en seguridad y salud o especialista en seguridad y salud), adjuntar hoja de vida, certificados de grado y licencia en salud ocupacional de la personal asignada. 6. Certificar el uso de dotación: ropa de trabajo, manga larga, botas de seguridad, casco, guantes, y demás contemplados en la matriz EPP. 7. Adjuntar las fichas técnicas de los EPP a dispensar al personal.

Así mismo, el oferente deberá firma el **Anexo No. 9 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. Lo anterior, de conformidad con las resoluciones 0312-2019 y 4272 de 2021 del Ministerio de trabajo.

Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el **Anexo No. 6** el cual contiene el “**PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES**”, con el fin de orientar al contratista seleccionado con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

k. Plan de gestión ambiental de la rama judicial.

En cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de



junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato y adoptar del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua, energía y papel, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

El oferente deberá presentar el **Anexo No. 8** carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato

I. Personal mínimo para la ejecución del contrato.

El proponente deberá aportar CARTA firmada por el representante legal mediante la cual exprese el compromiso de acreditar el personal mínimo para la ejecución del contrato, si llegará a resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

En tal caso, el futuro contratista tendrá la obligación de designar previo a la ejecución del contrato el siguiente personal con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CARGO	CANT.	FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA O TECNOLÓGICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
Director de interventoría	1	Profesional en ingeniería civil, Ingeniería eléctrica, electromecánica o afín. Con estudios en diseño y/o construcción de redes contra incendios con base en la norma NFPA	40% en Manizales y 40% en la Dorada Caldas: equivalente al 80%	Experiencia profesional: Mínima de quince (15) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Mínima de cinco proyectos que contemplen en su objeto y alcance las siguientes actividades: Deberá haber ocupado el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en mínimo CINCO (5) contratos y/o certificaciones que tenga relación con el objeto de la presente convocatoria en edificios institucionales y/o privados. Se deberá aportar el certificado de interventoría expedido por la entidad institucional y/o privada (no se aceptan subcontratos). Uno de los contratos y/o certificados presentados, deberá certificar la interventoría de obras de redes de extinción y/o detección contra incendios en edificios de uso público y/o privado. El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: - Hoja de vida - Copia documento de identidad - Título profesional - Tarjeta profesional Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
Residente de obra interventoría	2	Profesional en Ingeniería civil con estudios de posgrado en áreas relacionadas con la ingeniería hidráulica. Con	100%	Experiencia profesional: Mínima de diez (10) años desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Mínima de cinco (5) proyectos que contemplen en su objeto y alcance las siguientes actividades:



			estudios en diseño y/o construcción de redes contra incendios con base en la norma NFPA		Deberá haber ocupado el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en mínimo cinco (5) proyectos que tenga relación con el objeto de la presente convocatoria en edificios institucionales y/o privadas. Se deberá aportar el certificado de interventoría expedido por la entidad institucional y/o privada (no se aceptan subcontratos). Uno de los contratos y/o certificados presentados, deberá certificar la interventoría de obras de redes de extinción y/o detección contra incendios en edificios de uso público y/o privado. El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: - Hoja de vida - Copia documento de identidad - Título profesional - Tarjeta profesional - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
	Ingeniero residente de interventoría eléctrica	1	Profesional en Ingeniería eléctrica y/o electrónica y/o electromecánica o afín. Con estudios en diseño y/o construcción de redes contra incendios con base en la norma NFPA.	100%	Experiencia profesional: diez (10) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de acreditación. Experiencia específica: Mínima de cinco (5) proyectos que tenga relación con el objeto de la presente convocatoria en edificios institucionales y/o privadas. Se deberá aportar el certificado de interventoría expedido por la entidad institucional y/o privada. (no se aceptan subcontratos). Uno de los contratos y/o certificados presentados, deberá certificar la interventoría de obras de redes de extinción y/o detección contra incendios en edificios de uso público y/o privado El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA ELÉCTRICA: - Hoja de vida - Copia documento de identidad - Título profesional - Tarjeta profesional Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo. – art 16 – capítulo III – Res. 0312 de 2019	2	Profesional en SST y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo	100%	El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para los Profesionales: - Hoja de vida con sus respectivas acreditaciones - Copia del documento de identidad - Título profesional en seguridad y salud en el trabajo; y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo. - Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. - Certificación y/o acreditación para trabajos en alturas vigente Experiencia General: Experiencia de mínimo de cuatro (4) años, contabilizada a partir de la fecha de expedición de la Licencia Experiencia específica: la experiencia mediante un mínimo de tres (3) certificaciones en proyectos y/o contratos

					de obra como profesional en SST.
	NOTA: Teniendo en cuenta el personal que se requiere para la ejecución del respetivo contrato, no aplica para este proceso lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en lo referente al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. m. Tarjeta Profesional – Aval propuesta El proponente en calidad de persona natural, o representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional, constancia y/o certificado de registro profesional en <u>ingeniería civil y/o arquitectura</u>, o en su defecto el aval de su propuesta. Si el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de la estructura plural, no posee título en <u>ingeniero civil y/o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un profesional en ingeniería civil y/o arquitectura</u>, para lo cual, <u>adjuntará Carta mediante la cual relaciona la siguiente información</u>: Nombre y apellido del profesional que avala la oferta, adjuntando copia de la Tarjeta profesional, y el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA <u>AVAL DE LA PROPUESTA:</u> De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares. “Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.”				
8.2. EXPERIENCIA:	El proponente deberá acreditar su experiencia a través de <u>DOS (2) certificaciones de contratos y para las MiPymes de hasta CINCO (5) certificaciones¹</u>, cuyo objeto sea igual, similar o guarde relación con el objeto a contratar (<u>INTERVENTORÍA A OBRAS DE REDES CONTRA INCENDIOS</u>) en este proceso de selección, expedidas por entidades del Estado o particulares y que se refieran a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.				

¹ Artículo 2.2.1.2.4.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas ; modificado por el Decreto 1860 de 2021.



	La sumatoria de los contratos certificados deberá ser <u>igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección</u>, incluido impuestos, y se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE. Las certificaciones que el proponente adjunte deberán contener, como mínimo, la siguiente información: - Nombre o Razón Social y NIT del proponente que solicita la certificación. - Nombre o Razón Social de la Empresa que expide la certificación. - Objeto del Contrato: - Número del contrato: - Valor TOTAL del contrato - Duración del Contrato: - Fecha de Expedición de la certificación: - Cumplimiento del contrato: Excelente o bueno, o constancia de la prestación del servicio a satisfacción. - IMPORTANTE: La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. - En el evento en que exista dificultad para el oferente obtener las certificaciones con la información requerida para acreditar su experiencia, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos, con su respectiva acta de liquidación o documento equivalente. Si en el contrato no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente al contrato, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio. - Si el proponente interesado en participar del proceso de selección, no ha suscrito contrato alguno con personas naturales o jurídicas, aportará las facturas de venta en las que se constate el cumplimiento de los requerimientos antes exigidos, y el documento que certifique la información adicional exigida en este acápite. - En caso de presentar certificaciones en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. - Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. - No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. - Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos
--	--

	establecidos en los requisitos técnicos habilitantes. - CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, podrá acreditar la experiencia con tres (03) contratos adicionales a los dos (02) requeridos inicialmente definidos para el cumplimiento de la misma. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
8.3. FACTOR ECONÓMICO:	El proponente presentará su oferta económica diligenciando el Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA, debiendo indicar allí los precios unitarios correspondientes a todos y cada uno de los ítems relacionados en la tabla. Para efectos de lo anterior, deberá tener en cuenta: a) Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, sin centavos, discriminando los costos directos, costos indirectos y el IVA, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley y costos para la legalización del contrato. b) No se aceptarán propuestas alternativas o que no hayan cotizado la totalidad de los elementos y/o servicios requeridos. c) Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación para la correcta ejecución del contrato, según las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. d) Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. e) El valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. Al proponente que presente la propuesta más económica, con la totalidad de los ítems solicitados y que adicionalmente haya cumplido los requisitos exigidos por la entidad, se le adjudicará el respectivo contrato, previa comunicación de aceptación de la oferta presentada.
9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:	
El proponente adjuntará la verificación de ausencia de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, o el representante legal y la empresa cuando se trate de personas jurídicas, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La fecha de expedición de dichos reportes no podrá ser superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	
10. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS:	
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.	



Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

11. REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1086 de 2021 – Factores de desempate y acreditación-, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

12. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** estima que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuación de la oferta en el presente proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente, y su oferta no pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el caso de que se le adjudique el contrato. De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, la entidad no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior, es aplicable respecto del precio finalmente obtenido al término de la misma.

En caso de que se rechace la oferta, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** podrá optar de manera motivada a adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio, o por declarar desierto el proceso.

13. IDIOMA:

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

14. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles



constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
- **Criterios Para la Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Se evidencia a continuación la matriz de riesgos contentiva de aquellos propuestos para el caso concreto: **(VER ANEXO No. 10)**

15. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES**, con NIT 800.165.850-4, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad del servicio	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual a la duración del contrato y sus adiciones, si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

16.1. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	William Hernández Chica
	Cargo:	Coordinador Soporte tecnológico
	Dependencia:	Área soporte tecnológico
	Nombre del funcionario:	Roney Bartolo Flórez
	Cargo:	Profesional Universitario
	Dependencia:	Área administrativa y financiera



16.2. Necesidad de contar con Interventoría:	N/A
17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	
El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio la cual será determinada una vez se suscriba el acta de reinicio del contrato de obra CE-39-2025 y hasta la fecha de terminación del citado contrato de obra, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas. En virtud de lo anterior, la fecha estimada de terminación sería el 30 de Septiembre de 2026.	
18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	
El contrato se ejecutará en el palacio de justicia “Fanny Gonzales Franco” de Manizales y palacio de justicia de la dorada caldas. Nota: De acuerdo al cronograma de obra entregado por el contratista (CE-39-2025), la interventoría deberá ejecutar el contrato de manera simultánea en las (2) dos sedes judiciales (palacio de justicia de Manizales y dorada caldas), por tanto, deberá disponer del personal técnico y profesional necesario con el fin de culminar las obras en la presente vigencia año 2026.	
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	
De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, según corresponda. De la liquidación unilateral, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS. Dado que se exige la expedición de pólizas, se requerirá realizar el cierre del expediente contractual a suscribirse.	
20. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional. En ese sentido, adjuntará debidamente diligenciado el Anexo No. 09 CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose así a que, en caso de resultar adjudicatario, adjuntará la documentación allí requerida. Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el Anexo No. 6 el cual contiene el “PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES”, con el fin de orientar al contratista seleccionado con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.	
21. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:	
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.	



En ese sentido, se exige a los proponentes que adjunten debidamente diligenciado el **Anexo No. 08 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES**, por medio del cual se compromete a adjuntar la documentación que evidencie que dichos requisitos están siendo cabalmente acatados.

22. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

VER ANEXO: Estudio del Sector y Mercado.

FIRMA	
NOMBRE	DIANA MARCELA LOPEZ GOMEZ
CARGO	Profesional Universitario

Proyectó:	Diana Marcela López Gómez	Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Roney Bartolo Florez	Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera	
Aprobó:	Junta de contratación DSAJ	Acta No.. 26	Fecha: Julio 14 de 2026